

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Haedo, 3 de agosto de 1990

VISTO la Resolución nro. 134/90 de la Facultad Regional Avellaneda dictada en cumplimiento del inciso 8vo. del artículo 77 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que la documentación acompañada y el informe de la Dirección de Alumnos dependiente del Rectorado acreditan la conclusión de la carrera Ingeniería Laboral por parte del egresado, como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias vigentes.

Que la Comisión de Enseñanza, en su dictamen del 2 de agosto de 1990, aconsejó el otorgamiento del título.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

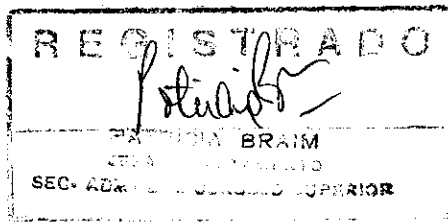
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Autorizar al señor Rector y al señor Decano que corresponda para otorgar el título y expedir el diploma que a continuación se indica de acuerdo con lo que establece el inciso 17) del artículo 47 e inciso 3) del artículo 67 del Estatuto Universitario.

///.-



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

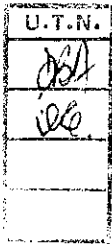
-2-

///.-

Nro. de Registro	Apellido y Nombres	Título
a) FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA:		
26.256	Cigoj, Carlos Francisco	Ingeniero Laboral

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 443/90



Ingeniero *Juan C. Recalcatti*  
RECTOR

*Cirio A. Murad*  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO